

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO DE ARGENTINA

1.- La Universidad Austral de Chile, representada por su Rector, Dn. Erwin Haverbeck Ojeda, y la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada por su Rector, Dn. Alberto Cantero Gutiérrez, acuerdan que la cooperación académica, científica y cultural directa es de interés de ambas universidades.

2.- Inicialmente, este Convenio marco comprenderá las áreas de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria que, en el caso de la Universidad Austral de Chile se radican en sus Facultades de Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias, ubicadas en la ciudad de Valdivia, y en el caso de la Universidad Nacional de Río Cuarto en su Facultad de Agronomía y Veterinaria, ubicada en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

3.- El presente Convenio cubre las siguientes materias:

3.1 Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos y programas de formación pre y postgrado.

3.2 Intercambio de académicos por períodos limitados para participar de actividades docentes de pre y postgrado así como en reuniones, congresos y seminarios científico-técnicos de interés común.

3.3 Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.

3.4 Intercambio de literatura especializada y publicaciones.

3.5 Intercambio y/o puesta a disposición de material científico.

3.6 Intercambio bibliográfico de sus Bibliotecas como así también intercambiar las publicaciones de docencia y extensión por ellas producidas.

3.7 Perfeccionamiento de personal docente y personal técnico.



4.- Cada una de las Universidades asumirá responsabilidades de acuerdo con sus normas y sus prácticas, por los gastos de viaje entre las dos instituciones para sus académicos y/o estudiantes.

La Universidad invitante asumirá la responsabilidad de acomodación de los miembros visitantes.

Cualquier otro costo o arreglo financiero será objeto de negociaciones posteriores.

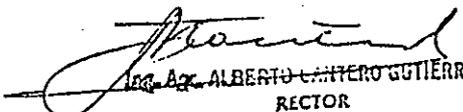
5.- Este convenio no limita el derecho de las partes a las formalización con otros organismos, instituciones o empresas, tanto nacionales como extranjeras.

6.- La ampliación en el futuro del presente convenio a otras áreas del quehacer académico que sean de mutuo interés se considerará parte integrante de éste y se regirá por sus mismas disposiciones.

7.- El convenio rige desde el momento mismo de ser suscrito por los señores Rectores y tendrá una duración de 3 (tres) años, que se entenderá prolongado por iguales periodos indefinidamente salvo denuncia explícita de una o de ambas partes firmantes.

Se firma el presente convenio con fecha *Enero 1961*, en dos copias, quedando en poder de cada Universidad una de ellas.

  
DR. ERWIN HAVERBECK OJEDA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

  
Ing. Agr. ALBERTO CANTERO GUTIERREZ  
RECTOR  
ALBERTO CANTERO GUTIERREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO





Universidad Nacional de Río Cuarto

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO ARGENTINA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

1. La Universidad Nacional de Río Cuarto, representada por su Vicerector a cargo del Rectorado Ing. Oscar Federico SPADA, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector, Prof. Manfred MAX NEEF, acuerdan que la cooperación académica, científica y cultural directa es de interés de ambas universidades.
2. Inicialmente, este Convenio marco comprenderá las áreas de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria que, en el caso de la Universidad Austral de Chile se radican en sus Facultades de Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias, ubicadas en la ciudad de Valdivia, y en el caso de la Universidad Nacional de Río Cuarto en su Facultad de Agronomía y Veterinaria, ubicada en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.
3. El presente Convenio cubre las siguientes materias:
  - 3.1 Intercambio de estudiantes de pregrado por períodos limitados para participar en actividades docentes, tanto teóricas como prácticas, todo ello en el marco de actividades curriculares programadas en los respectivos planes de estudio.
  - 3.2 Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos y programas de formación pre y posgrado.
  - 3.3 Intercambio de académicos por períodos limitados para participar de actividades docentes de pre y posgrado así como en reuniones, congresos y seminarios científico-técnicos de interés común.
  - 3.4 Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucran a académicos y estudiantes de posgrado de ambas instituciones.
  - 3.5 Intercambio de literatura especializada y publicaciones.
  - 3.6 Intercambio y/o puesta a disposición de material científico.
  - 3.7 Intercambio bibliográfico de sus Bibliotecas como así también intercambiar las publicaciones de docencia y extensión por ellas producidas.
  - 3.8 Perfeccionamiento de personal docente y personal técnico.



*Handwritten signature*

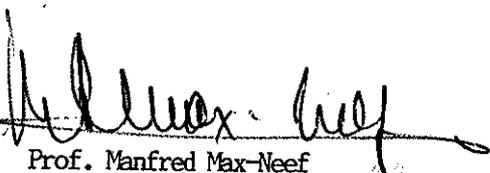
4. Cada una de las Universidades asumirá responsabilidades de acuerdo con sus normas y prácticas, por los gastos de viaje entre las dos instituciones para sus académicos y/o estudiantes.

La Universidad invitante asumirá la responsabilidad de acomodación de los miembros visitantes.

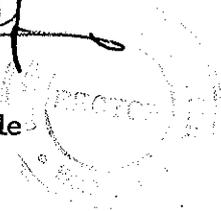
Cualquiera otro costo o arreglo financiero será objeto de negociaciones posteriores.

5. Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización con otros organismos, instituciones o empresas, tanto nacionales como extranjeras.
6. La ampliación en el futuro del presente convenio a otras áreas del quehacer académico que sean de mutuo interés se considerará parte integrante de éste y se regirá por sus mismas disposiciones.
7. El Convenio rige desde el momento mismo de ser suscrito por los señores Rectores y tendrá una duración de 3 (tres) años, que se entenderá prolongado por iguales períodos indefinidamente salvo denuncia explícita de una o de ambas partes firmantes.

Se firma el presente convenio con fecha 24 de agosto del año dos mil en dos copias, quedando en poder de cada Universidad una de ellas.



Prof. Manfred Max-Neef  
Rector  
Universidad Austral de Chile



Prof. OSCAR F. SPADA  
**VICERECTOR**  
Universidad Nacional de Río Cuarto